ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

CONTRATO DE COMPRAVENTA

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO:	528	**FECHA:**	24 NOV 2017
OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE OBRA, PARA IMPLEMENTAR EN LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C			
CONTRATISTA	**SODECOL S.A.S**		
NIT	NIT: 804.006.897-3		
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA**		
C.C.	C.C. No. **63.501.825**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($413.217.582)**		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		

Entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, Entidad descentralizada del orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad, identificada con el NIT No. 900.127.032-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y representada por el ingeniero **GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.375.729 expedida en Bogotá D.C, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Producción e Intervención debidamente facultado para firmar el presente contrato de conformidad con la Resolución No.331 de 17 de junio de 2016, según resolución de nombramiento No. 036 del 3 de febrero de 2017 y acta de posesión No. 004 de la misma fecha, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV** por la otra la firma **SODECOL S.A.S,** identificado con el NIT No. 804.006.897-3, empresa legalmente constituida mediante escritura públicaNo.25 de notaria 5 de Bucaramanga (Santander) del 7 de enero de 1999, inscrita 27 de abril de 2012, bajo el número 01629010 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial, representada legalmente por **MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.501.825 expedida en Bucaramanga, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido con observancia de lo dispuesto en la Ley 80, Ley 1150, ley 1474 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales, celebrar el presente CONTRATO, que se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. 350 del 24 de octubre de 2017, la Entidad ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada Por Subasta Inversa SASI-008-2017, cuyo objeto fue contratar el SUMINISTRO DE

ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE OBRA, PARA IMPLEMENTAR EN LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

2. Que para respaldar las disponibilidades presupuestales que acarrea esta contratación la UAERMV cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FECHA EXPEDICIÓN
638	3-3-1-15-02-18-0408-143	Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial	08 de septiembre de 2017

1. Que el 1 de noviembre de 2017, a las 11:30 A.M., se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas presentadas por:

PROPONENTES PARTICIPANTES SASI-008-2017	
1	INVERSIONES Y SUMINISTROS LM SAS
2	CONSORCIO G&P UAEMRV
3	SODECOL SAS INGENIERIA Y PREVENCION
4	AB SEÑALIZACION SAS
5	SEÑALES LTDA

2. Que una vez recibidos los documentos e información en subsane y observaciones que fueron respondidas en documento publicado en horas de la tarde del 14 de noviembre de 2017 en el portal único de contratación pública SECOP II, junto con el informe consolidado actualizado de verificación de requisitos habilitantes de las ofertas, el cual indicó:

No.	PROPOPONENTE	E. JURÍDICA	E. FINANCIERA	E. TÉCNICA	RESULTADO
1	INVERSIONES Y SUMINISTROS LM SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	CONSORCIO G&P UAEMRV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	SODECOL SAS INGENIERIA Y PREVENCION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

4	AB SEÑALIZACION SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	SEÑALES LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

4. Que de acuerdo con el cronograma el día 15 de noviembre de 2017 siendo las 10:00 AM, se procedió a dar apertura de los sobre económicos dentro del Proceso de Contratación SASI 008-2017 encontrando que los proponentes

No.	PROPOPONENTE	RESULTADO
1	CONSORCIO G&P UAEMRV	HABILITADO
2	SODECOL SAS INGENIERIA Y PREVENCION	HABILITADO
3	AB SEÑALIZACION SAS	HABILITADO
4	SEÑALES LTDA	HABILITADO

5. Que el informe definitivo del estado de habilitación de las ofertas arrojó que para este proceso de selección resultaron cuatro (4) propuestas habilitadas, por lo que fue posible realizar la subasta inversa de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo desarrollo y resultado se encuentra consignado en el Acta de Audiencia que hace parte integral del presente acto administrativo.

6. Que el 15 de noviembre de 2017 a partir de las 04:00 PM tuvo lugar la audiencia de que trata esta modalidad de contratación, audiencia cuyo desarrollo se encuentra consignado en el informe de la subasta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

7. Que en este orden de ideas, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar este proceso de selección abreviada por subasta inversa, a la empresa **SODECOL S.A.S** identificada con el NIT 804.006.897-3 representada legalmente por **MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA** identificada con la cédula de ciudadanía número **63.501.825** por cuanto su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y se configura como la más beneficiosa para la Entidad de acuerdo al mayor porcentaje de descuento aplicable al valor unitario oficial con IVA de todos los ítems objeto de este servicio, que fue del **TREINTA (30%)**, en atención a las características de la modalidad Selección Abreviada por Subasta electrónica, de acuerdo con las reglas establecidas en la normatividad vigente

8. Que de conformidad con la Resolución Número 436 del 17 de noviembre de 2017 la UAERMV se verificó la oferta económica presentada el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-008-2017, al proponente **SODECOL S.A.S**, Siguiendo los lineamientos establecidos en el pliegos de condiciones, para el procedimiento de la Subasta Inversa y de

conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que indica"

9. . Que por lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE OBRA, PARA IMPLEMENTAR EN LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

ALCANCE DEL OBJETO: Este objeto contractual, se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en el Estudio Previo, Ficha Técnica, Pliego de Condiciones, la Propuesta presentada y adjudicada, de conformidad con lo previsto en la Subasta Inversa, **REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46161500	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	Seguridad y control político	Control de tráfico
55121700	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización

MÍNIMAS: Dentro de la Ficha Técnica se presenta la descripción detallada de las especificaciones técnicas de los insumos a contratar, que el contratista debe cumplir.

El objeto de este contrato está codificado en el **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** que se indica a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($413.217.582)**. Este valor incluye los pagos por los costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

OFERTA ECONOMICA					
COD SEÑAL	**DESCRIPCION ITEM**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO con IVA**	**VALOR TOTAL**
SRO-01	Suministro de tablero en lámina galvanizada C- 16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño 60cm según normatividad vigente	UND	20	71.120	1.422.396

SRO-02	Suministro de tablero en lámina galvanizada C- 16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño 60 cm según normatividad vigente. .	UND	80	76.104	6.088.304
SR-30	Suministro de tablero en lámina galvanizada C- 16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño 60 cm según normatividad vigente	UND	20	71.120	1.422.396
SR-30	Suministro de tablero en lámina galvanizada C- 16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño 75 cm según normatividad vigente	UND	20	96.978	1.939.559
SR-04	Suministro de tablero en lámina galvanizada C- 16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño 60 cm según normatividad vigente	UND	10	71.243	712.427
SPO-30	Suministro de tablero en lámina galvanizada C- 16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño 75 cm según normatividad vigente	UND	7	97.917	685.418
SPO-30	Suministro de tablero en lámina galvanizada C- 16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño 60 cm según normatividad vigente	UND	7	75.211	526.479
SPO-31	Suministro de tablero en lámina galvanizada C- 16, material reflectivo tipo Alta Intensidad TipoIV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño 75 cm según normatividad vigente	UND	7	97.917	685.418
SPO-31	Suministro de tablero en lámina galvanizada C- 16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluyeelementos de fijación).Tamaño 60 cm según normatividad vigente	UND	7	75.211	526.479
SPO-01	Suministro de tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación).Tamaño 75 cm según normatividad vigente	UND	14	96.978	1.357.691
SPO-01	Suministro de tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño 60 cm según normatividad vigente	UND	7	75.211	526.479
SPO-02	Suministro de tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño 75 cm según normatividad vigente	UND	10	97.199	971.991

SPO-02	Suministro de tablero en lámina galvanizada C- 16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño 60 cm según normatividad vigente	UND	40	70.547	2.821.899
SPO-03	Suministro de tablero en lámina galvanizada C- 16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño 75 cm según normatividad vigente	UND	7	98.138	686.967
SPO-03	Suministro de tablero en lámina galvanizada C- 16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño 60 cm según normatividad vigente	UND	8	75.211	601.690
SIO-05 SENDERO PEATONAL	Suministro de tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño según normatividad vigente para vías menores de 50kph	UND	14	122.696	1.717.748
SIO-05 PARADERO PROVISIONAL	Suministro de tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño según normatividad vigente para vías menores de 50kph	UND	15	119.372	1.790.577
SIO-05 VIA CERRADA	Suministro de tablero enlámina galvanizada C-16, material reflectivotipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño según normatividad vigente para vías menores de 50kph	UND	24	119.372	2.864.923
SIO-04	Suministro de tablero enlámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación).Tamaño según normatividad vigente para vías menores de 50kph	UND	21	109.183	2.292.835
SIO-05 DESVIO	Suministro de tablero en lámina galvanizada C- 16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación). Tamaño según normatividad vigente para vías menores de 50kph	UND	62	111.372	6.905.037
SIO-01	Suministro de tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior (Incluye elementos de fijación).Tamaño según normatividad vigente para vías menores de 50kph	UND	52	117.761	6.123.560
	Suministro de soporte trípode en ángulo de1*1/8",para colocación de tableros móviles de señalización de obra. Altura minima instalada hasta el borde inferior del tablero 1,5m	UND	452	102.805	46.467.692

	Señal luminosa con opción de encendido continuo e intermitente, de flechas bidireccional e independiente. Medidas 50cm de alto x 100cm de ancho. Distancia mínima de visibilidad 400m. Numero de celdas, mínimo lo establecido en el manual de señalización vial 2015, numeral 4.7.16. Flechas Luminosas. Incluye sistema de soporte metálico para instalación en vía, con altura suficiente para la distancia de visibilidad requerida.	UND	28	316.269	8.855.524
SR-30	Suministro de señal vertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño 75 cm según normatividad vigente	UND	5	158.350	791.752
SR-30	Suministro de señal vertical con pedestal,tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño 60 cm según normatividad vigente	UND	80	125.592	10.047.339
SPO-30	Suministro de señal vertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño 75 cm según normatividad vigente	UND	3	158.350	475.051
SPO-30	Suministro de señalvertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño 60 cm según normatividad vigente	UND	15	124.962	1.874.427
SPO-31	Suministro de señal vertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño 75 cm según normatividad vigente	UND	3	158.350	475.051
SPO-31	Suministro de señal vertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV osuperior. Tamaño 60 cm según normatividad vigente	UND	15	124.962	1.874.427
SPO-01	Suministro de señal vertical con pedestal,tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño 75 cm según normatividad vigente	UND	10	157.066	1.570.659
SPO-0	Suministro de señal vertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño 60 cm según normatividad vigente	UND	120	123.500	14.820.047
SPO-01	Suministro de señal vertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipoAlta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño según normatividad vigente para vías menores de50kph	UND	90	148.295	13.346.511
SIO-05 SENDER O PEATON AL	Suministro de señal vertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16,material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV osuperior. Tamaño según normatividad vigente para vías menores de 50kph.	UND	4	112.506	450.026

SRO-38	Suministro de señal vertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño según normatividad vigente para vías menores de 50kph.	UND	4	112.506	450.026
SRO-39	Suministro de señal vertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño según normatividad vigente para vías menores de 50kph	UND	5	160.985	804.923
SIO-05 PARADERO PROVISIONAL	Suministro de señal vertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño según normatividad vigente para vías menores de 50kph	UND	2	139.887	279.774
SIO-05 VIA CERRADA	Suministro de señalvertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño según normatividad vigente para vías menores de 50kph	UND	100	137.294	13.729.358
SIO-04	Suministro de señalvertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño según normatividad vigente para vías menores de 50kph.	UND	10	156.529	1.565.286
SPO-03	Suministro de señal vertical con pedestal, tablero en láminagalvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño 75 cm según normatividad vigente	UND	10	160.091	1.600.905
SPO-03	Suministro de señal vertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño 60 cm según normatividad vigente	OND	140	124.649	17.450.901
SIO-05 DESVIO	Suministro de señal vertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño según normatividad vigente para vías menores de 50kph	UND	260	151.224	39.318.167
SIO-01	Suministro de señal vertical con pedestal, tablero en lámina galvanizada C-16, material reflectivo tipo Alta Intensidad Tipo IV o superior. Tamaño según normatividad vigente para vías menores de 50kph	UND	160	136.719	21.875.061
	Suministro de barricadade listones, de 2,4m x1,5m. Con 3 bandas de listones, con dimensiones según manual de señalización 2015 ministerio de transporte	UND	100	274.085	27.408.505
	Suministro de cono plástico de 90cm. Con franja reflectiva según manual de señalización 2015 ministerio de transporte	UND	1000	46.247	46.246.984
	Suministro de delineador Tubular compuesto Tipo Canalizador de 130 cm de altura.	UND	2040	18.508	37.756.736

	Suministro de maletín plástico de base de 45 cm por 200 cm y alturade 90 cm, con material reflectivo tipo IV o superior color blanco, según establece manualde señalización 2015 ministerio de transporte	UND	200	210.598	42.119.630
	Paleta PARE/SIGA REFLECTIVAS, En plástico semirrígido liviano. De 45cm de diámetro. Con soporte de la paleta de 1.2m de longitud.	UND	130	48.154	6.260.064
	Bastones luminosos BICOLOR. Con luz tupo led de alto brillo. Mango en caucho con cuerda para ajustar en la muñeca. Con opción de luz Intermitentes y fijas. Baterías recargables. Incluye cargador de baterías. Mínimo 40 cm de longitud en la parte que ilumina.	UND	130	72.921	9.479.747
	Cinta preventiva para cierres. 9 cm de ancho por rollo de 500 metros	ROLLO	210	15.013	3.152.736
TOTAL CONTRATO					413.217.582

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, una vez se reciban a satisfacción por parte del supervisor de la Entidad todos las señales y dispositivos adquiridos, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso, junto con la presentación de la factura o documento equivalente y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los precios estipulados para el presente proceso no están sujetos a ningún tipo de ajuste. El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la UMV ubicada en la Av. Calle 26 N° 57-41 torre 8 piso 8

La UAERMV requerirá para el pago, certificación de cumplimiento del pago oportuno de las obligaciones parafiscales y de los aportes patronales en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.

Las facturas deberán ser presentadas por el valor del suministro del total de insumos entregados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.-.- RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así

mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a la UAERMV con objeto de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la **UAERMV** se compromete a pagar por el presente contrato, está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 638 de fecha 08 de septiembre de 2017, con cargo al rubro: 3-3-1-15-02-18-0408-143 "Recuperación, Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial" expedido por la responsable del presupuesto en la UAERMV, por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($413.217.582).**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, el **CONTRATISTA** se obliga a:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor o Interventor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80.
2. Restablecer o ampliar la garantía en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
3. Cumplir y ejecutar el objeto contractual en el tiempo establecido y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en la ficha técnica, el Estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso.
4. Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con la ficha técnica, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la UAERMV.
5. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes adquiridos.
6. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
9. Ser el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley
10. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
11. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
12. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe

final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual

13. El Contratista debe cumplir con las obligaciones generales, además de las obligaciones y derechos establecidas en el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la UAERMV exenta de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.
2. Dotar a su personal con los elementos óptimos de protección personal, necesarios para ingresas a las sedes de le Entidad donde se entregarán los suministros
3. Garantizar que el suministro de los ítems contratados cumpla con los requisitos de calidad según la ficha técnica establecida para el presente proceso.
4. Desarrollar las actividades pertinentes para el desarrollo del contrato con al máximo de eficiencia y responsabilidad
5. Reemplazar aquellos insumos que la Entidad detecte como de mala calidad durante el recibo. Para esto tendrá el plazo de ejecución establecido para el contrato, por esta razón no se ampliará el plazo contractual
6. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la Entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente
7. Desarrollar el objeto del contrato utilizando sus propios recursos, de acuerdo con sus conocimientos y experiencia y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la UAERMV exenta de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros
8. Cancelar oportuna y totalmente a sus trabajadores y proveedores
9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales (cuando se requiera)
10. Reconocer y pagar directa y a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo.
11. Mantener permanentemente un trato respetuoso para los representantes y funcionarios de la Entidad.
12. Acatar las medidas expresadas por el personal SST de la Entidad, con el fin de prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.
13. Ceder el contrato, previa autorización de la Entidad, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar con su ejecución. Si ello no fuera posible se compromete a renunciar al contrato.
14. Abstenerse de ceder el contrato sin previa autorización dada por escrito de parte de la UAERMV
15. Cancelar los impuestos y gastos que causen la suscripción de este contrato
16. Presentar la totalidad de documentos y soportes solicitados por la Entidad, para fines de facturación y/o ajustes.
17. Cumplir a cabalidad con la ficha técnica, pliegos de condiciones, propuesta presentada, y todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección
18. Cuando el Contratista entregue los bienes adquiridos, no podrá impactar o afectar el medio ambiente o recurso natural alguno.

19. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- - OBLIGACIONES DE LA UAERMV:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Contar con la disponibilidad presupuestal del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. .- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) El Estudio Previo junto con sus anexos. 2) El Pliego de Condiciones Definitivo junto con sus formatos, anexos y las especificaciones técnicas (FICHA TÉCNICA) que sirvieron de base para preparar la propuesta. 3) Las Adendas expedidas por **LA UAERMV**. 4) La propuesta en todas sus partes y aceptada por **LA UAERMV**. 5) El Informe de Evaluación elaborado por **LA UAERMV**. 6) La propuesta económica resultante de la aplicación del procedimiento de subasta inversa presencial, la cual se evidencia en la cláusula segunda de este contrato. 7) La Resolución de Adjudicación. 8) La Garantía Única aprobada por **LA UAERMV**. 9) Las Actas de modificación que se produzcan. 10) La matriz de riesgos del proceso de selección que dio origen a este contrato. 11) Las demás actas correspondientes a la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Las partes deberán cumplir todas las obligaciones contenidas en los documentos que integran de este contrato, relacionados en la cláusula precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: ELCONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato, con total autonomía y sin subordinación con respecto a la **UAERMV**, por lo tanto, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y la **UAERMV**, es decir que, serán de su cargo la vinculación y la dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. Por lo cual NO genera pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD DE LA UAERMV: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **UAERMV** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el servidor público que designe la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV adoptado mediante Resolución Nº. 449 de 26 de agosto de 2015 o el que se encuentre

vigente, así como el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.– GARANTÍA: el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la **UAERMV, NIT 900.127.032-7,** una Garantía Única de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así como de las normas que los modifiquen o adicionen, con una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	**CUMPLIMENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad de los bienes adquiridos.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes adquiridos. , de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo bien.

PARÁGRAFO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas

de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra. Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: El CONTRATISTA se hará acreedor a multas por no cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato y/o el pliego de condiciones que lo originó, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado; la **UAERMV** le liquidará y cobrará multas equivalentes al **uno por ciento (1%)** por cada día calendario de atraso que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Teniendo en cuenta que este procedimiento ha sido señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se sujeta a éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la **UAERMV** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- Al presente contrato de suministro se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD.- La UAERMV podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando ocurran hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueden conducir a su paralización. De igual modo podrá declararse la caducidad en los demás eventos contemplados en la ley 80 de 1993 y en otras normas que consagran causales constitutivas de la aplicación de esta cláusula exorbitante. La declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y estará sujeto a los recursos y acciones de Ley.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD. Una vez ejecutoriada la providencia administrativa que la declare, la caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas: a) La terminación del presente contrato en el estado en que se encuentre; b) La liquidación del contrato mismo. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria frente al CONTRATISTA y/o su garante. d) Traslado y comunicación de la sanción a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. e) La inhabilidad del CONTRATISTA en los términos de Ley, y, f) las consecuencias previstas en el inciso cuarto del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la UAERMV, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Así mismo, no se permite la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a la UAERMV para los fines a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente contrato, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **UAERMV** son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la **UAERMV** efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la **UAERMV** o costo para la **UAERMV**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para la Legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondientes.

PARÁGRAFO: El contratista deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución del contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 24 NOV 2017

GIACOMO MARCENARO JIMENEZ
Subdirector Técnico de Producción e Intervención
Ordenador del Gasto (*)
UAERMV

MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA
Representante Legal
Contratista
SODECOL S.A.S

(*) De conformidad con la Resolución No. 331 de 2016

Revisó: Blanca Stella Bohórquez Montenegro/ Secretaria General
Revisó: Carlos Alfonso Quintero Mena/ Abogado Asesor Secretaria General
Revisó Lilian Roció Mendoza Monroy / Contratista/ Secretaria General
Elaboró: Diana Lucia Sanabria Gómez/ Profesional Universitario - Secretaria General